



RESOLUCIÓN N° 0308
04 JUN 2020
NEUQUEN,

VISTO:

El Expediente OE N° 2649-M-2015 y su adjunto OE N° 2642-M-2016, la Disposición N° 76/2018 emitida por la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, la Constitución de la Provincia de Neuquén, la Carta Orgánica Municipal, el Código Tributario Municipal Vigente – Ordenanza N° 10.383 y modificatorias-, Ordenanzas Tarifarias vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes mencionados en el visto, tramitó el Procedimiento Tributario de Determinación de Oficio Subsidiaria de los Tributos Municipales - "Derechos por Publicidad y Propaganda" (conforme artículos 77º, 161º) y cc. del Código Tributario Municipal Vigente - Ordenanza N° 10.383 y modificatorias-, en adelante C.T.M.V.), seguido por la Municipalidad de Neuquén ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales y materiales por parte del contribuyente "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A." (CUIT 30-57481687-0);

Que en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado por la Municipalidad de Neuquén, a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios y/o constatadas por un funcionario municipal designado a tales efectos- y ante la omisión de presentación de "Declaraciones Juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio Subsidiaria" (conforme artículo 161º) y cc. del C.T.M.V.) de los Derechos por Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" N° 87496, N° 90462 y N° 161035 correspondientes a los períodos 2015, 2016 y 2017 respectivamente, los que se notificaron a la citada, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los

medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio y su valor fijado en el Código Tributario Municipal Vigente y Ordenanzas Tarifarias vigentes;

Que, asimismo, en el mencionado "Detalle" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que el mismo se emitió en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio Subsidiaria de Tributos Municipales según la normativa legal vigente (conforme artículo 161º) y cc. del C.T.M.V.) y que contaba con un plazo máximo de QUINCE (15) días para formular el descargo que estime corresponder (conforme artículos 161º, 162º) y cc. del C.T.M.V.), manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación, garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final;

Que contra dichas Notificaciones la firma "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A." (CUIT 30-57481687-0); por medio del Dr. Jorge Daniel Ortiz, en referencia al período 2015 y del Dr. Carlos I. Guaia, en relación a los períodos 2016 y 2017 inclusive, en carácter de apoderados, presentó descargos contra los DETALLES DE MEDIOS y/o elementos publicitarios constatados y/o verificados en nuestro Distrito conforme CÉDULA DE NOTIFICACIÓN y DETALLES DE MEDIOS adjuntados a este expediente;

Que, el contribuyente, en sus descargos, planteó impugnaciones de diversa índole, las cuales fueron tratadas y resueltas mediante el dictado de las Disposición N° 76/2018 para los períodos 2015 a 2017 inclusive, la cual se encuentra agregada al Expediente mencionado y fue notificada al contribuyente el día 28 de Enero de 2019;

Que, a través de la Disposición N° 76/2018, se determinó la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Uno con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 750.291,45.-) con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, en concepto deuda por obligación tributaria omitida por el tributo de "Derechos por Publicidad y Propaganda", por los períodos 2015 a 2017 inclusive, Multa



por falta de presentación de Declaración Jurada (artículo 152º) del C.T.M.V.) correspondiente a los períodos 2015 a 2017 inclusive por el importe de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4.200,00.-), y la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Uno con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 750.291,45.-) en concepto de Multa por Omisión Fiscal del 100% (ciento por ciento) del monto actualizado de la obligación tributaria omitida (conforme artículo 149º) y concordantes del C.T.M.V.) respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" por los períodos 2015 a 2017 inclusive;

Que, en contra de dicha Disposición, el contribuyente interpuso Recurso de Reconsideración el día 21 de Febrero de 2019;

Que, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Legal manifiesta diversas cuestiones que se detallan a continuación;

Que el nuevo recurso planteado no incorpora o agrega cuestiones que no hayan sido resueltas;

Que en base al análisis ya efectuado oportunamente esta Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ya ha emitido dictamen de legalidad previo, al cual nos remitimos por cuestiones de brevedad;

Que resultando acreditado el hecho imponible, sobre la base de la confección del relevamiento, fiscalización y constatación, las que han sido suscritas por el propietario y/o responsable de cada local comercial que fuera oportunamente relevado y/o verificadas, en los que se ha constatado la existencia de medios publicitarios que exhiben la marca, leyenda o logotipo de la empresa impugnante;

Que el recurrente resulta beneficiario directo de las publicidades constatadas en este proceso;

Que se impone disponer el rechazo de los planteos de acuerdo a lo expuesto precedentemente, a lo normado por el



Código Tributario Municipal, Ordenanza Tarifaria vigente y normas concordantes;

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 188º) y cc. del C.T.M.V., y Legislación vigente;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) TENER por admisible formalmente el Recurso de ----- Reconsideración interpuesto por la firma "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A." (CUIT 30-57481687-0), contra la Disposición N° 76/2018, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Disposición mencionada, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º) RECHAZAR el Recurso de Reconsideración individualizado ----- en el artículo 1º de la presente, de acuerdo a lo sugerido por el Dictamen Legal de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º) TENER por verificada y constatada la Omisión Fiscal de la ----- empresa "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A." (CUIT 30-57481687-0), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º) RATIFICAR la Determinación establecida en la Disposición ----- N° 76/2018 por Derechos de Publicidad y Propaganda a cargo de la empresa "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A." (CUIT 30-57481687-0), por los montos, calculados al día en que se emite la presente, de la obligación tributaria omitida detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, la cual asciende al importe de Pesos Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Ocho con Sesenta Centavos (\$ 916.708,60.-), por el período



2015 a 2017 inclusive, y Multa por falta de presentación de Declaración Jurada (artículo 152º) del C.T.M.V.) detallado en el Anexo II que forma parte de la presente, correspondiente al período 2015 a 2017 inclusive, por el importe de Pesos Cuatro Mil Doscientos (\$ 4.200,00.-), ascendiendo la deuda por el mencionado derecho a la suma total de Pesos Novecientos Veinte Mil Novecientos Ocho con Sesenta Centavos (\$ 920.908,60.-) por el período 2015 a 2017 inclusive, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 5º) RATIFICAR la aplicación de la Multa por Omisión del 100% ----- (cien por ciento) del monto actualizado de la obligación tributaria omitida (conforme artículo 149º) y concordantes del C.T.M.V.) respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" - omisión de ingresos fiscales y de presentaciones de Declaraciones Juradas pertinentes-) establecida en el artículo 4º de la Disposición N° 76/2018 a cargo de la empresa "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A." (CUIT 30-57481687-0) por los montos, detallados en el Anexo III que forma parte de la presente, la cual asciende al importe de Pesos Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Ocho con Sesenta Centavos (\$ 916.708,60.-), por el período 2015 a 2017 inclusive, por aplicación del artículo 149º) del Código Tributario Municipal Vigente (Ordenanza N° 10.383 y modificatorias) y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 6º) INTIMAR a través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos a ----- la empresa "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A." (CUIT 30-57481687-0) para que, en el plazo de diez (15) días (conforme artículo 85º) del C.T.M.V.), proceda al pago de las sumas indicadas en los artículos 4º y 5º de la presente, en concepto de deuda por Derechos por Publicidad y Propaganda, con más los intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, Multa por falta de presentación de Declaraciones Juradas y Multa por Omisión Fiscal, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución judicial de dicha deuda (conforme Artículos 26º, 27º) y cc. del C.T.M.V.).-

ARTÍCULO 7º) NOTIFICAR a través de la Subsecretaría de Ingresos

0308-20

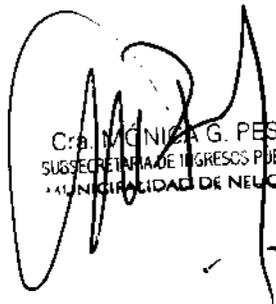


Públicos a la firma "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A." (CUIT 30-57481687-0) la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8º) REGÍSTRESE, notifíquese, cúmplase de conformidad y ----- oportunamente. ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO) SCHPOLIANSKY


Cecilia G. PESCE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NELQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2286</u>
Fecha <u>08/06/2020</u>

ANEXO I

DEUDA ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
EN EL PERÍODO 2015 A 2017 INCLUSIVE.-

CONTRIBUYENTE "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A."
CUIT: 30-57481687-0

PERÍODO	CAPITAL	DETALLE	
		INTERESES	SUBTOTAL
2015	\$128.205,00	\$ 152.947,05	\$281.152,05
2016	\$164.835,00	\$ 157.063,60	\$321.898,60
2017	\$183.150,00	\$ 130.507,95	\$313.657,95
IMPORTE TOTAL			\$916.708,60

Son Pesos Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Ocho con Sesenta Centavos.-


Cta. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0308-20

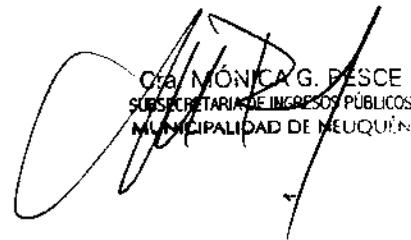
ANEXO II

**MULTA ART. 152º ORD 10.383
ORIGINADA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
EN EL PERÍODO 2015 A 2017 INCLUSIVE.-**

**CONTRIBUYENTE "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A."
CUIT: 30-57481687-0**

DETALLE DE LA SANCIÓN		
PERÍODO	IMPORTE MULTA	TOTAL MULTA
2015	\$1.200,00	\$1.200,00
2016	\$1.400,00	\$1.400,00
2017	\$1.600,00	\$1.600,00
	MULTA TOTAL	\$4.200,00

Son Pesos Cuatro Mil Doscientos.-


Cta. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0308-20



ANEXO III

**MULTA POR OMISIÓN ART. 149° ORD 10.383
ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"
EN EL PERÍODO 2015 A 2017 INCLUSIVE.-**

**CONTRIBUYENTE "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A."
CUIT: 30-57481687-0**

DETALLE DE LA SANCIÓN			
PERÍODO	IMPORTE OMITIDO	PORCENTAJE	IMPORTE MULTA
2015	\$281.152,05	100%	\$281.152,05
2016	\$321.898,60	100%	\$321.898,60
2017	\$313.657,95	100%	\$313.657,95
MULTA TOTAL			\$916.708,60

Son Pesos Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Ocho con Sesenta Centavos.-


Dra. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NÚÑEZ



0308-20